



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA.

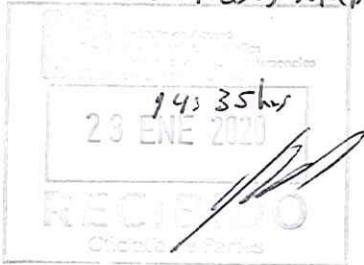


Santa Cruz XOXOCOTLÁN

Gobernando con la gente

2019-2021

Mexico: 01 - Ciudad de México y -
- 03 - Folios simples.



DEPENDENCIA: Unidad Municipal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública

OFICIO: UMTAIP/063/2020

RECURRENTE

RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I.0406/2019

ASUNTO: El que se indica.

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca a 23 de enero de 2020.

LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E



C. P. Benito Barrios Santiago, responsable de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, con fundamento en el primer párrafo del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (LTAIPO, en adelante) acudo en tiempo y forma para dar contestación y cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de diciembre de año dos mil diecinueve, del Recurso de Revisión R.R.A.I.0406/2019 interpuesto por [REDACTED] (el Recurrente, en lo subsecuente), en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DEL RECURSO DE REVISIÓN:

PRIMERO. - Con fecha tres de junio de dos mil diecinueve se recepcionó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 00524719, en donde solicita la siguiente información:

“Copia digital de las actas de instalación del Consejo Municipal de Protección Civil de este municipio”

SEGUNDO. - Con fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve, el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, emite auto de admisión del Recurso de Revisión bajo el rubro R.R.A.I.0406/2019





TERCERO. - Con fecha siete de enero de dos mil veinte se recibió acuerdo por medio del Sistema de Comunicación entre los Sujetos Obligados (SICOM), en donde acuerda lo siguiente:

Segundo.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución se declara **fundado** el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, se revoca la respuesta y se **Ordena** al Sujeto Obligado a que proporcione al Recurrente la información solicitada, estableciéndose para ello la correspondiente al actual Consejo Municipal de Protección Civil. -----

Tercero.- Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 144 fracción IV y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

CUARTO. - Con fecha siete de enero del año dos mil diecinueve, mediante oficio número UMTAIP/002/2020, con fundamento en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General, en adelante), se turna al Lic. Everardo Bonifacio Martínez López Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, solicitando lo siguiente:

“Copia digital de las actas de instalación del Consejo Municipal de Protección Civil de este municipio”. (Sic)

QUINTO.- Sírvase encontrar anexa copia certificada del oficio número UMTAIP/002/2020.

SEXTO.- Con fecha ocho de enero de dos mil veinte, el Secretario Municipal da respuesta al oficio antes mencionado, exponiendo lo siguiente:



El que suscribe Secretario Municipal de este H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, por este medio y en atención a su oficio UMTAIP/002/2020 le envío de manera digital el **Acta de Instalación del Consejo Municipal de Protección Civil** de este Honorable Ayuntamiento.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SÉPTIMO.- Sírvase encontrar anexa copia certificada del oficio de número SM/0335/2020 y archivo digital en formato PDF.

OCTAVO.- En cumplimiento de la Resolución de fecha dieciocho de diciembre de año dos mil diecinueve y con fundamento en la fracción X del artículo 24 de la Ley General, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SiCOM) entregué la información solicitada por el Recurrente mediante de oficio bajo el rubro UMTAIP/062/2020 con anexo digital, consistente en el archivo del "Acta de instalación del Consejo Municipal de Protección Civil de este municipio" en formato PDF.

NOVENO.- Sírvase encontrar anexa copia simple del oficio de número UMTAIP/062/2020.

DÉCIMO.- Debido a que no fue especificado el medio de entrega de información por el Recurrente ni por el Instituto y para garantizar el acceso de información, ésta Unidad de Transparencia envió vía correo electrónico el oficio de número UMTAIP/062/2020 con anexo digital, consistente en el archivo del "Acta de instalación del Consejo Municipal de Protección Civil de este municipio" en formato PDF, a la dirección heberdmg@gmail.com

DÉCIMO SEGUNDO.- Por lo anterior, sírvase encontrar captura de pantalla del proceso de envío de información a la dirección de correo electrónico heberdmg@gmail.com

DÉCIMO PRIMERO.- Para la constancia de la carga de información al Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SiCOM), anexo la impresión del "Acuse de recibo de Envío_información." generado por la plataforma en mención.

Por lo anterior sírvase encontrar las siguientes documentales:

- I. **La documental pública**, consistente en la copia certificada del oficio de número UMTAIP/002/2020, suscrito por la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Santa Cruz Xoxocotlán.



- II. **La documental pública**, consistente en la copia certificada del oficio de fecha ocho de enero del presente año, suscrito por el Secretario Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán.
- III. **La documental pública**, consistente en la copia digital del Acta de Instalación del Consejo Municipal de Protección Civil.
- IV. **La documental pública**, consistente en la copia simple del oficio de número UMTAIP/062/2020.
- V. **La documental pública**, consistente en la captura de pantalla del proceso de envío de información a la dirección de correo electrónico heberdmg@gmail.com
- VI. **La documental pública**, consistente en la impresión del "Acuse de recibo de Envío_información." generado por la plataforma en mención.

Por lo antes expuesto, a usted **C. Secretario de Acuerdos**, atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- Tenerme por cumplido en términos del artículo 131 de la LGTAIP; artículo 66 en su fracción XVI de la LTAIPO; tenerme por presentado y cumplido en términos del primer párrafo del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
RESPONSABLE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

C. P. BENITO BARRIOS SANTIAGO


Santa Cruz
XOXOCOTLÁN
Gobernando con la gente
2019-2021
UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
2019-2021



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santa Cruz Xoxocotlán
Dpto. Centro
2019-2021
7 ENE. 2020
12:24 P.M.
SECRETARÍA MUNICIPAL



**Santa Cruz
XOXOCOTLÁN**
Gobernando con la gente

2019-2021

DEPENDENCIA: Unidad Municipal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
OFICIO: UMTAIP/002/2020
ASUNTO: Se requiere la entrega de información

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca a 07 de enero de 2020.

LIC. EVERARDO BONFACIO MARTINEZ LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN OAX.
P R E S E N T E

C. P. BENITO BARRIOS SANTIAGO, Responsable de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Santa Cruz Xoxocotlán, ante usted, con el debido respeto expongo:

En atención y para dar cumplimiento a la Resolución de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, del recurso de revisión bajo el rubro R.R.A.I. 0406/2019/SICOM; por medio del presente y con fundamento en el artículo 10 y 144 en su fracción IV de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca (LTAIPO, en adelante):

En cumplimiento al resolutivo SEGUNDO y TERCERO.-

Segundo.- Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta Resolución se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente, en consecuencia, se revoca la respuesta y se Ordena al Sujeto Obligado a que proporcione al Recurrente la información solicitada, estableciéndose para ello la correspondiente al actual Consejo Municipal de Protección Civil. -----

Tercero.- Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 144 fracción IV y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP, en adelante) requiero me proporcione la siguiente información:

"Copia digital de las actas de instalación del Consejo Municipal de Protección Civil de ese municipio". (Sic)



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.



**Santa Cruz
XOXOCOTLÁN**
Gobernando con la gente

2019-2021

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por las fracciones X y XI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, solicito me proporcione la información lo antes posible y a más tardar el día jueves 09 de enero del año dos mil veinte, bajo el apercibimiento previsto en el resolutivo CUARTO y QUINTO de la Resolución en comento:

Cuarto.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se Ordena al Sujeto Obligado que dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a la presente Resolución, informe por escrito a este Órgano Garante al respecto, apercibido que en caso de no hacerlo, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables. -----

Quinto.- Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que comine su cumplimiento en términos de los artículos 148 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 156 y 157 de la misma Ley; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 160 y 163 de la Ley local de la materia. -----

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho al acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad se encuentra a sus órdenes; reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
RESPONSABLE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

[Handwritten signature]
C. P. BENTO BARRIOS SANTIAGO



**Santa Cruz
XOXOCOTLÁN**
Gobernando con la gente
2019-2021

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.



Santa Cruz
XOXOCOTLÁN
Gobernando con la gente

2019-2021

**DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE SANTA
CRUZ XOXOCOTLÁN.
ÁREA: SECRETARÍA MUNICIPAL.
OFICIO: SM/0335/2020.**

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca a 08 de enero del año 2020.

**C.P. BENITO BARRIOS SANTIAGO.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA.
P R E S E N T E.**

El que suscribe Secretario Municipal de este H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, por este medio y en atención a su oficio UMTAIP/002/2020 le envió de manera digital el Acta de Instalación del Consejo Municipal de Protección Civil de este Honorable Ayuntamiento.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO MUNICIPAL**

LIC. EVERARDO B. MARTÍNEZ LÓPEZ

C.c.p. Archivo.





H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.



Santa Cruz
XOXOCOTLÁN
Gobernando con la gente

2019-2021

DEPENDENCIA: Unidad Municipal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública
OFICIO: UMTAIP/062/2020
ASUNTO: El que se indica.

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca a 14 de enero de 2020.

[REDACTED]

C. P. BENITO BARRIOS SANTIAGO, responsable de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, me dirijo a usted con el debido respeto a fin de exponer lo siguiente:

Con relación al recurso de revisión número R.R.A.I.0406/2019, admitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca con fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve, donde solicita:

“Copia digital de las actas de instalación del Consejo Municipal de Protección Civil de este municipio”

ÚNICO. - Por lo anterior, sírvase encontrar adjunta el Acta de Instalación del Consejo Municipal de Protección Civil en archive digital formato PDF.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho al acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad se encuentra a sus órdenes; reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN**

C. P. BENITO BARRIOS SANTIAGO

2019-2021



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
XOXOCOTLÁN, OAXACA.



Santa Cruz
XOXOCOTLÁN
Gobernando con la gente
2019-2021



DEPENDENCIA: Unidad Municipal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
OFICIO: UMTAIP/126/2020
RECURRENTE: [REDACTED]
RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I.0406/2019
ASUNTO: Alcance

Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca a 03 de marzo de 2020.

LIC. LUTHER MARTÍNEZ SANTIAGO
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E



C. P. Benito Barrios Santiago, responsable de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, por este medio y en alcance al oficio de número UMTAIP/063/2020, me permito enviar un disco compacto con la copia digital del Acta de Instalación del Consejo Municipal de Protección Civil.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho al acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad se encuentra a sus órdenes; reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
RESPONSABLE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

C. P. BENITO BARRIOS SANTIAGO 2019-2021

